

IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

COMPETENCIA - TIPO DE OBLIGACIÓN – CUMPLIMENTACIÓN MODELO 714

	NO RESIDENTE (AEAT → ONGT)	RESIDENTE (CCAA)												
OBLIGACIÓN REAL (declaración <u>exclusivamente</u> por los <u>bienes o derechos</u> de los que el sujeto pasivo sea titular, que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en <u>territorio español</u>)	Supuesto general <u>NO RESIDENTES</u> <table><tr><th colspan="2">CUMPLIMENTACIÓN MODELO 714</th></tr><tr><th>Modalidades especiales de tributación</th><th>C.A. de residencia</th></tr><tr><td>Casilla 1</td><td></td></tr></table>	CUMPLIMENTACIÓN MODELO 714		Modalidades especiales de tributación	C.A. de residencia	Casilla 1		Personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su <u>desplazamiento a territorio español por motivos laborales</u> y que, al amparo de lo previsto en el artículo 93 de la Ley de IRPF hayan <u>optado</u> por tributar por el IRNR (con determinadas especialidades), manteniendo, sin embargo, la condición de contribuyentes por el IRPF, durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes. (Opción ejercitada mediante <u>modelo 149</u>, y declaración IRPF mediante <u>modelo 151</u>). <table><tr><th colspan="2">CUMPLIMENTACIÓN MODELO 714</th></tr><tr><th>Modalidades especiales de tributación</th><th>C.A. de residencia</th></tr><tr><td>Casilla 4</td><td>Clave ≠ 20</td></tr></table>	CUMPLIMENTACIÓN MODELO 714		Modalidades especiales de tributación	C.A. de residencia	Casilla 4	Clave ≠ 20
CUMPLIMENTACIÓN MODELO 714														
Modalidades especiales de tributación	C.A. de residencia													
Casilla 1														
CUMPLIMENTACIÓN MODELO 714														
Modalidades especiales de tributación	C.A. de residencia													
Casilla 4	Clave ≠ 20													
OBLIGACIÓN PERSONAL (declaración por la <u>totalidad del patrimonio neto</u> del sujeto pasivo, con independencia del lugar donde se encuentren situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos de los que resulte titular)	Cuando un <u>residente</u> en territorio español pase a tener su residencia en otro país podrá <u>optar</u> por <u>seguir tributando por obligación personal</u> en España. La opción deberá ejercitarla mediante la presentación de la declaración por obligación personal en el primer ejercicio en el que hubiera dejado de ser residente en el territorio español. <u>(Artículo 5.Uno.a LIP)</u> <table><tr><th colspan="2">CUMPLIMENTACIÓN MODELO 714</th></tr><tr><th>Modalidades especiales de tributación</th><th>C.A. de residencia</th></tr><tr><td>Casilla 2</td><td>Clave 20</td></tr></table>	CUMPLIMENTACIÓN MODELO 714		Modalidades especiales de tributación	C.A. de residencia	Casilla 2	Clave 20	Supuesto general <u>RESIDENTES</u> <table><tr><th colspan="2">CUMPLIMENTACIÓN MODELO 714</th></tr><tr><th>Modalidades especiales de tributación</th><th>C.A. de residencia</th></tr><tr><td></td><td>Clave ≠ 20</td></tr></table>	CUMPLIMENTACIÓN MODELO 714		Modalidades especiales de tributación	C.A. de residencia		Clave ≠ 20
CUMPLIMENTACIÓN MODELO 714														
Modalidades especiales de tributación	C.A. de residencia													
Casilla 2	Clave 20													
CUMPLIMENTACIÓN MODELO 714														
Modalidades especiales de tributación	C.A. de residencia													
	Clave ≠ 20													

Cumplimentación modelo 714:

Modalidades especiales de tributación	
Atención: no deberán cumplimentar este apartado los sujetos pasivos residentes en territorio español sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio por obligación personal ni tampoco los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a que se refiere el artículo 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.	
Si en 2025 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, consigne una "X" en esta casilla.....	☐ 1
Si en 2025 o en un ejercicio anterior dejó de ser residente en territorio español, pero sigue tributando por obligación personal en España en virtud de la opción prevista en el artículo 5.Uno.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, consigne una "X" en esta casilla	☐ 2
Si ha consignado alguna de las modalidades especiales de tributación señaladas en las casillas 1 ó 2, y desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del Impuesto sobre Patrimonio, consigne la Clave de la Comunidad Autónoma del territorio español donde radique el mayor valor de los bienes o derechos de que sea titular y por los que vaya a tributar por este impuesto, bien porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal).....	☐ 3
Si en 2025 ha tenido su residencia fiscal en España, pero está sujeto por obligación real al Impuesto sobre el Patrimonio por haber optado por el régimen especial previsto en el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, consigne una "X" en esta casilla	☐ 4
Si ha consignado la modalidad especial de tributación señalada en la casilla 4, consigne una "X" en esta casilla, si desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del Impuesto sobre Patrimonio (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal).....	☐ 12

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2025	
Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2025 (ver Ayuda)	☐ 8

Contribuyente	Destino Rendimiento	Competencia gestión	Órgano Competente	Obligación	Modalidades especiales de tributación	C.A. de residencia
No Residente	Estado	AEAT	ONGT	Real	Casilla 1	
				Personal (opción art.5.Uno.a LIP)	Casilla 2	Clave 20
				Personal (contribuyente IRPF art. 10 LIRPF)		Clave 20
Residente	C.A.	C.A.	C.A.	Personal		Clave ≠ 20
				Real (opción R.E. art.93 LIRPF)	Casilla 4	Clave ≠ 20

Resumen Competencia IP:

- **NO RESIDENTES** → AEAT → **ONGT**
- **RESIDENTES** → CC.AA.

Supuestos:

• NO RESIDENTE – OBLIGACIÓN REAL:

CUMPLIMENTACIÓN MODELO 714	
Modalidades especiales de tributación	C.A. de residencia
Casilla 1	

Modalidades especiales de tributación	
Atención: no deberán cumplimentar este apartado los sujetos pasivos residentes en territorio español sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio por obligación personal ni tampoco los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a que se refiere el artículo 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.	
Si en 2025 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, consigne una "X" en esta casilla.....	1 ☒
Si en 2025 o en un ejercicio anterior dejó de ser residente en territorio español, pero sigue tributando por obligación personal en España en virtud de la opción prevista en el artículo 5.Uno.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, consigne una "X" en esta casilla	2 ☐
Si ha consignado alguna de las modalidades especiales de tributación señaladas en las casillas 1 ó 2, y desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del Impuesto sobre Patrimonio, consigne la Clave de la Comunidad Autónoma del territorio español donde radique el mayor valor de los bienes o derechos de que sea titular y por los que vaya a tributar por este impuesto, bien porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal).....	3 ☐
Si en 2025 ha tenido su residencia fiscal en España, pero está sujeto por obligación real al Impuesto sobre el Patrimonio por haber optado por el régimen especial previsto en el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, consigne una "X" en esta casilla	4 ☐
Si ha consignado la modalidad especial de tributación señalada en la casilla 4, consigne una "X" en esta casilla, si desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del Impuesto sobre Patrimonio (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal).....	12 ☐
Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2025	
Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2025 (ver Ayuda)	8

• NO RESIDENTE – OBLIGACIÓN PERSONAL (Artículo 5.Uno.a LIP):

Residente en territorio español que pasó a tener su residencia en otro país y optó por seguir tributando por obligación personal en España.

CUMPLIMENTACIÓN MODELO 714	
Modalidades especiales de tributación	C.A. de residencia
Casilla 2	Clave 20

Modalidades especiales de tributación	
Atención: no deberán cumplimentar este apartado los sujetos pasivos residentes en territorio español sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio por obligación personal ni tampoco los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a que se refiere el artículo 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.	
Si en 2025 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, consigne una "X" en esta casilla.....	1 ☐
Si en 2025 o en un ejercicio anterior dejó de ser residente en territorio español, pero sigue tributando por obligación personal en España en virtud de la opción prevista en el artículo 5.Uno.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, consigne una "X" en esta casilla	2 ☒
Si ha consignado alguna de las modalidades especiales de tributación señaladas en las casillas 1 ó 2, y desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del Impuesto sobre Patrimonio, consigne la Clave de la Comunidad Autónoma del territorio español donde radique el mayor valor de los bienes o derechos de que sea titular y por los que vaya a tributar por este impuesto, bien porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal).....	3 ☐
Si en 2025 ha tenido su residencia fiscal en España, pero está sujeto por obligación real al Impuesto sobre el Patrimonio por haber optado por el régimen especial previsto en el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, consigne una "X" en esta casilla	4 ☐
Si ha consignado la modalidad especial de tributación señalada en la casilla 4, consigne una "X" en esta casilla, si desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del Impuesto sobre Patrimonio (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal).....	12 ☐
Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2025	
Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2025 (ver Ayuda)	8

• **NO RESIDENTE – OBLIGACIÓN PERSONAL (Contribuyente IRPF artículo 10 LIRPF):**

Representantes y funcionarios del Estado español en el extranjero, contribuyentes de IRPF por artículo 10 LIRPF.

CUMPLIMENTACIÓN MODELO 714	
Modalidades especiales de tributación	C.A. de residencia
	Clave 20

Modalidades especiales de tributación	
Atención: no deberán cumplimentar este apartado los sujetos pasivos residentes en territorio español sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio por obligación personal ni tampoco los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a que se refiere el artículo 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.	
Si en 2025 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, consigne una "X" en esta casilla.....	1 ☐
Si en 2025 o en un ejercicio anterior dejó de ser residente en territorio español, pero sigue tributando por obligación personal en España en virtud de la opción prevista en el artículo 5.Uno.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, consigne una "X" en esta casilla.....	2 ☐
Si ha consignado alguna de las modalidades especiales de tributación señaladas en las casillas 1 ó 2, y desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del impuesto sobre Patrimonio, consigne la Clave de la Comunidad Autónoma del territorio español donde radique el mayor valor de los bienes o derechos de que sea titular y por los que vaya a tributar por este impuesto, bien porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal).....	3 ☐
Si en 2025 ha tenido su residencia fiscal en España, pero está sujeto por obligación real al Impuesto sobre el Patrimonio por haber optado por el régimen especial previsto en el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, consigne una "X" en esta casilla.....	4 ☐
Si ha consignado la modalidad especial de tributación señalada en la casilla 4, consigne una "X" en esta casilla, si desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del Impuesto sobre Patrimonio (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal).....	12 ☐
Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2025	
Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2025 (ver Ayuda)	8 20

Artículo 5.Tres LIP:

Los representantes y funcionarios del Estado español en el extranjero (NO RESIDENTES – Competencia ONGT) y de Organismos, Instituciones o Estados extranjeros en España (RESIDENTES – Competencia CCAA) quedarán sujetos al Impuesto sobre el Patrimonio por obligación personal o real atendiendo a las mismas circunstancias y condiciones que las establecidas para tales sujetos pasivos en las normas del IRPF.

Artículo 10 LIRPF: Contribuyentes que tienen su residencia habitual en territorio extranjero.

1. A los efectos de esta Ley, se considerarán contribuyentes las personas de nacionalidad española, su cónyuge no separado legalmente e hijos menores de edad que tuviesen su residencia habitual en el extranjero, por su condición de:

a) Miembros de misiones diplomáticas españolas, comprendiendo tanto al jefe de la misión como a los miembros del personal diplomático, administrativo, técnico o de servicios de la misión.

b) Miembros de las oficinas consulares españolas, comprendiendo tanto al jefe de éstas como al funcionario o personal de servicios a ellas adscritos, con excepción de los vicecónsules honorarios o agentes consulares honorarios y del personal dependiente de ellos.

c) Titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o que formen parte de delegaciones o misiones de observadores en el extranjero.

d) Funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular.

2. No será de aplicación lo dispuesto en este artículo:

a) Cuando las personas a que se refiere no sean funcionarios públicos en activo o titulares de cargo o empleo oficial y tuvieran su residencia habitual en el extranjero con anterioridad a la adquisición de cualquiera de las condiciones enumeradas en aquél.

b) En el caso de los cónyuges no separados legalmente o hijos menores de edad, cuando tuvieran su residencia habitual en el extranjero con anterioridad a la adquisición por el cónyuge, el padre o la madre, de las condiciones enumeradas en el apartado 1 de este artículo.

• **RESIDENTE – OBLIGACIÓN PERSONAL:**

CUMPLIMENTACIÓN MODELO 714	
Modalidades especiales de tributación	C.A. de residencia
	Clave ≠ 20

Modalidades especiales de tributación	
Atención: no deberán cumplimentar este apartado los sujetos pasivos residentes en territorio español sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio por obligación personal ni tampoco los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a que se refiere el artículo 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.	
Si en 2025 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, consigne una "X" en esta casilla.....	1 ☐
Si en 2025 o en un ejercicio anterior dejó de ser residente en territorio español, pero sigue tributando por obligación personal en España en virtud de la opción prevista en el artículo 5.Uno.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, consigne una "X" en esta casilla.....	2 ☐
Si ha consignado alguna de las modalidades especiales de tributación señaladas en las casillas 1 ó 2, y desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del Impuesto sobre Patrimonio, consigne la Clave de la Comunidad Autónoma del territorio español donde radique el mayor valor de los bienes o derechos de que sea titular y por los que vaya a tributar por este impuesto, bien porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal).....	3 ☐
Si en 2025 ha tenido su residencia fiscal en España, pero está sujeto por obligación real al Impuesto sobre el Patrimonio por haber optado por el régimen especial previsto en el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, consigne una "X" en esta casilla.....	4 ☐
Si ha consignado la modalidad especial de tributación señalada en la casilla 4, consigne una "X" en esta casilla, si desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del Impuesto sobre Patrimonio (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal).....	12 ☐
Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2025	
Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2025 (ver Ayuda)	20 20 8 ☐

• **RESIDENTE – OBLIGACIÓN REAL (Artículo 93 de la Ley de IRPF – R.E. Impatriados):**

Personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivos laborales y que, al amparo de lo previsto en el artículo 93 de la Ley de IRPF hayan optado por tributar por el IRNR (con determinadas especialidades), manteniendo, sin embargo, la condición de contribuyentes por el IRPF, durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes.

CUMPLIMENTACIÓN MODELO 714	
Modalidades especiales de tributación	C.A. de residencia
Casilla 4	Clave ≠ 20



Modalidades especiales de tributación	
Atención: no deberán cumplimentar este apartado los sujetos pasivos residentes en territorio español sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio por obligación personal ni tampoco los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a que se refiere el artículo 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.	
Si en 2025 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, consigne una "X" en esta casilla.....	☐ 1
Si en 2025 o en un ejercicio anterior dejó de ser residente en territorio español, pero sigue tributando por obligación personal en España en virtud de la opción prevista en el artículo 5.Uno.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, consigne una "X" en esta casilla.....	☐ 2
Si ha consignado alguna de las modalidades especiales de tributación señaladas en las casillas 1 ó 2, y desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del Impuesto sobre Patrimonio, consigne la Clave de la Comunidad Autónoma del territorio español donde radique el mayor valor de los bienes o derechos de que sea titular y por los que vaya a tributar por este impuesto, bien porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal).....	☐ 3
Si en 2025 ha tenido su residencia fiscal en España, pero está sujeto por obligación real al Impuesto sobre el Patrimonio por haber optado por el régimen especial previsto en el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, consigne una "X" en esta casilla.....	☒ 4
Si ha consignado la modalidad especial de tributación señalada en la casilla 4, consigne una "X" en esta casilla, si desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del Impuesto sobre Patrimonio (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal).....	☐ 12
Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2025	
Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2025 (ver Ayuda)	≠ 20 8

(04-05-2026)